



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 510-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

**VISTO:**

Informe N° 380-2017-MDC-GDUR-SGEP de fecha 30 de Octubre de 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 359-2017-MDC/SGP, de fecha 02 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 866-2017-MDC-GAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 380-2017-MDC-GDUR-SGEP de fecha 30 de Octubre de 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia Municipal, se incorpore (mediante de Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 001) los recursos provenientes del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a nuestro Presupuesto por un monto de S/. 840,998.00 según la desagregación de los recursos autorizados que se anexan a dicho informe;

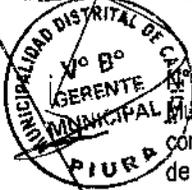
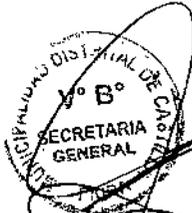
Que, mediante Informe N° 359-2017-MDC/SGP, de fecha 02 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto ha concluido que según el Art. 39 de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos y se deriva el presente informe para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía; anexando la Nota N° 0000000449 al mes de Octubre, Tipo de Modificación: 001 Transferencia de Partidas, Justificación: Incorporación de Transferencias de Partidas en el Marco de Plan de Incentivos Según D.S. 308-2017-EF, Tipo de Recurso: 0 Canon.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, mediante Informe N° 866-2017-MDC-GAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se precisa que: 8.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 510-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 8.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General;

Que, el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017 referido a la Medidas de inversión precisa que: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución";

Que, el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señala: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

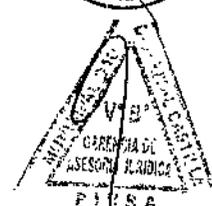
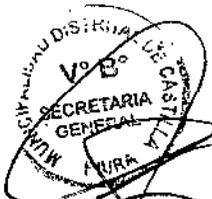
- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por IRD N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias establecen que las modificaciones presupuestarias a nivel Funcional Programático deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Titular del Pliego;

Por lo que, de conformidad a lo señalado en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N° 28411, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, y a lo señalado en el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondientes, máxime si en el presente caso, quien solicita continuar con la ejecución del proyecto del asunto, es la Oficina de Presupuesto la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestal;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe Informe N°866-2017-MDC-GAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2017, concluye: "(...)se emita la Resolución de Alcaldía que Autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 510-2017-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Noviembre de 2017

según el detalle presupuestal que se indica en el análisis del presente informe, dentro de los plazos que establece el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 030-2010-EF/76.01 en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público, y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de las Subgerencias: Estudios y Proyectos, y Presupuesto; y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, mediante proveído de fecha 09 de Noviembre de 2017, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente, con las visas las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Estudios y Proyectos y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2017; hasta por el monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 840,998.00)**, de conformidad con el anexo de Modificación Presupuestal, Nota N° 0000000449, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y remitir copia de la Resolución de Alcaldía a que hubiere lugar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad con el artículo 23° numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESECUENTA**, a las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencias: Estudios y Proyectos, y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)

